

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
“MINISTRO EMETERIO DE LA GARZA”
EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

CONVOCATORIA/ BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO DGCCJ/CCJ/MTY/NL/002/2011, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE, HOSPEDAJE, ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y RECORRIDOS GUIADOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL VIAJE AL ESTADO DE ZACATECAS, PARA 32 BENEFICIARIOS LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DE JUNIO DE 2011.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 14, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y disposiciones aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, convoca a las personas físicas y morales a participar en el Concurso Público Sumario número **DGCCJ/CCJ/MTY/NL/002/2011**, relativo a la contratación de los servicios Integrales de Transportación Terrestre y Hospedaje, Actividades Socioculturales y Recorridos Guiados en el Estado de Zacatecas, para los días 24, 25 y 26 de junio de 2011, como se describe en la presente convocatoria/bases:

CONVOCATORIA/BASES

1. Consulta y Obtención de bases.

La convocatoria/bases podrá obtenerse los días **9 y 10 de junio de dos mil once** de las **9:30 a las 18:30 horas**, sin costo alguno, en la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Av. Ignacio Zaragoza número 244 Norte, esq. con Albino Espinosa, colonia Centro, código postal 64000, Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación www.scjn.gob.mx.

Se hace del conocimiento de los interesados que la convocatoria/bases será enviada directamente a las personas físicas o morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que puedan prestar los servicios objeto del presente concurso público sumario.

2. Descripción de los servicios solicitados.

Los servicios Integrales de Transportación Terrestre, Hospedaje, Actividades Socioculturales y Recorridos Guiados en el Estado de Zacatecas, para los días 24, 25 y 26 de junio de 2011, según lo solicitado en el **anexo 1** de la presente convocatoria/bases.

3. Requisitos generales de las propuestas.

La entrega de las propuestas de las personas físicas o morales será el día **13 de junio de 2011 de 9:30 a 16:00 horas**, directamente en la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Av. Ignacio Zaragoza número 244 Norte, esq. con Albino Espinosa, colonia Centro, código postal 64000, Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, y podrá ser en cualquiera de las formas siguientes:

3.1 Vía correo electrónico digitalizada en archivo pdf a las cuentas ccjmtj@mail.scjn.gob.mx y ccadmnl@mail.scjn.gob.mx

3.2 Vía fax al (81) 83423293

3.3. En cualquier caso, será responsabilidad del participante cerciorarse de que las propuestas fueron recibidas en la fecha y horarios señalados en la presente convocatoria/bases, confirmando lo anterior al teléfono (81) 83401437 o 83400462 Ext. 1108 con la Lic. Paula Daniela Ulloa Ponce de León.

3.4 Al participar en el procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que ante cualquier omisión, se entenderá que aceptan las condiciones establecidas en las mismas.

Las propuestas deberán ser claras y concisas, por ningún motivo se aceptarán alternativas.

4. Propuesta técnica.

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, **foliada y firmada por el participante o su representante legal**, sin tachaduras ni enmendaduras y contendrá:

4.1 **Curriculum del prestador de servicios**, según el **anexo A** de las presentes bases; donde manifiesta que cuenta con la infraestructura propia para dichos servicios incluyendo los datos más relevantes que considere para acreditar su experiencia, en virtud de que la información podrá ser verificada. La falta de veracidad, así como la falta de experiencia de las personas físicas o morales participantes podrá dar lugar a la descalificación del participante.

4.2 Escrito en papel membretado de la persona física o moral en el que manifieste bajo protesta de decir verdad a través de su representante legal, que cuenta con la infraestructura propia y conoce los lugares donde se atenderán los servicios solicitados y que en su propuesta tomó en cuenta lo requerido por la Suprema Corte, **anexo 2.**

4.3 La empresa adjudicada deberá comprometerse a asignar personal calificado, con la suficiente experiencia, así como la preparación técnica y capacidad necesaria, para ejecutar la prestación de los servicios Integrales de Transportación Terrestre, Hospedaje, Actividades Socioculturales y Recorridos Guiados, para los días 24, 25 y 26 de junio de 2011, que requiere este Alto Tribunal.

4.4 Las personas físicas o morales participantes podrán presentar una sola partida, no se aceptan ofertas parciales, deben ofertar la partida completa y no se aceptan alternativas.

4.5 Lugar en el que se prestarán los servicios, así como la descripción de cada servicio a realizar.

5 .Propuesta económica.

La propuesta económica deberá presentarse por escrito, en idioma español, **foliada y firmada por el participante o su representante legal**, sin tachaduras ni enmendaduras y contendrá:

5.1 En el formato de cotización acompañado como **anexo 3**, se asentará el precio incluyendo, en forma desglosada, descuentos. Los precios deberán indicarse en moneda nacional y estar protegidos con cinta adhesiva transparente.

5.2 Duración de los servicios.

5.3 Forma de pago: será por medio de cheque, una vez que el área solicitante, emita el visto bueno de los servicios prestados y a la presentación de la factura.

6. Penas convencionales.

Las penas convencionales podrán descontarse de la cantidad pendiente de pago, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal, mediante nota de crédito, o hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas, conforme lo siguiente:

6.1 En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato simplificado que del que se adjunta un proyecto **anexo 6**, la Suprema Corte aplicará, a las personas físicas y morales, una pena convencional que será proporcional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los servicios Integrales de Transportación Terrestre, Hospedaje, Actividades Socioculturales y Recorridos Guiados, para los días 24, 25 y 26 de junio de 2011, que no se hayan realizado a satisfacción, conforme lo manifieste el área solicitante de la Suprema Corte.

6.2 En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional equivalente al 10 al millar, del monto que represente el trabajo pendiente de entregar, que será aplicable por cada día natural de retraso en la prestación del servicio, hasta en tanto se de cumplimiento total a lo pactado.

Dicha sanción no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

7. Criterios de evaluación

Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación técnica y económica que se precisan en los puntos 8 Técnico y 9 Económico. El resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos técnico y económico, en la inteligencia de que, estos serán desfavorables cuando no se presente alguno de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en la convocatoria/bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los participantes respecto de dichas condiciones o requisitos, no será motivo para desechar sus propuestas. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por los participantes, en cualquier momento.

8. Técnico

Dictamen resolutivo técnico: la evaluación de las propuestas técnicas se realizará mediante el análisis de las propuestas y condiciones ofrecidas por los concursantes y, los resultados, se asentarán en un dictamen resolutivo técnico de correspondencia, en el que se valorará que lo ofrecido es acorde con lo requerido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme lo siguiente:

En el dictamen resolutivo técnico se verificará que:

- 8.1 Manifieste que cuenta con las instalaciones para prestar los servicios, de conformidad con el **anexo 1**.
- 8.2 Ofrece y cumple con los requerimientos mínimos y las condiciones generales de los servicios.
- 8.3 Manifieste y especifique todos y cada uno de los servicios solicitados, conforme con el **anexo 1**.
- 8.4 Ofrezcan el servicio de Guías, para los recorridos turísticos en la Entidad, conforme al **anexo 1**.
- 8.6 Las personas deberán manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos del artículo 48 del AGA VI/2008, en los términos del formato que se adjunta como **anexo 4**.

9. Económico

Dictamen resolutivo económico: la evaluación de las propuestas económicas, se realizará comparando entre sí y en forma equivalente, los precios y condiciones ofrecidas por los concursantes. Los resultados se asentarán en una tabla comparativa de precios, que será elaborada por la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

9.1 Que cada participante cumpla con los requisitos solicitados y costos para la contratación de los servicios para la contratación de los servicios Integrales de Transportación Terrestre, Hospedaje, Actividades Socioculturales y Recorridos Guiados en el Estado de Zacatecas, para los días 24, 25 y 26 de junio de 2011.

9.2 Forma de pago.

9.3 Que los precios ofertados sean congruentes respecto del presupuesto base, así como otras referencias de que disponga la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

9.4 Para obtener el Dictamen Resolutivo Económico favorable, será indispensable que se cumplan los numerales 9.1 al 9.3 de esta convocatoria/bases.

El dictamen contendrá un cuadro comparativo de los precios ofertados por cada participante, indicando cual es el más bajo

10. Criterios de adjudicación

La Suprema Corte de Justicia de la Nación adjudicará al concursante que obtenga el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico favorable, y que su propuesta corresponda al importe solvente más bajo. En este procedimiento bastará con una sola propuesta solvente, para adjudicar el contrato.

11. Causas de descalificación

Serán causas de descalificación de los participantes:

11.1 Cuando las propuestas no sean entregadas dentro del plazo señalado.

11.2 Cuando algún participante acuerde con otro, u otros, fijar los precios objeto del procedimiento.

11.3 Cuando el participante se encuentre impedido por los Órganos de la Administración Pública o por el Poder Judicial de la Federación para celebrar contratos.

11.4 Cuando algún participante durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

11.5 Cuando algún participante no entregue la documentación que se señala en la convocatoria/bases.

11.6 Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.

11.7 Cuando el resultado de alguno de los dictámenes resolutivos técnico y económico, no sea favorable para un participante.

12. Aspectos Generales:

12.1 El Prestador de Servicios como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios a contratar será, en todo momento, el único responsable ante sus empleados y trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la La Suprema Corte; por tanto, este Alto Tribunal queda relevado de toda responsabilidad en tal sentido.

En caso de que alguno o algunos trabajadores de “el Prestador de Servicios”, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de “la Suprema Corte”, en relación con el servicio contratado, “el Prestador de Servicios” deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue “la Suprema Corte” por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que, no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

12.2 El importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar, podrán ser deducidos por “la Suprema Corte” de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

12.3 La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información presentada por los participantes

13. Fallo, suspensión, cancelación y reposición

Fallo:

El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte, <http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/ComprasDeLaCorte/Licitaciones/Paginas/ConcursoSPublicosSumarios2010.aspx>, y, en el caso del participante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de seis días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, formalice el instrumento legal respectivo.

En el fallo podrá declararse desierto, si no se presentan propuestas, si ninguna propuesta obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o, si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

Al declarar desierto el concurso público sumario, el órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo, podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un concurso público sumario o bien adjudicar directamente.

Suspensión:

El presente procedimiento podrá ser suspendido, en cualquiera de sus etapas, por el superior jerárquico al órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo, salvo el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, que podrá suspender los que son de su competencia cuando existan razones suficientes que lo motiven.

La suspensión del procedimiento no será necesario notificarla a todos los participantes por escrito, siempre y cuando las propuestas ya hubiesen sido presentadas. En todo caso,

se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la resolución correspondiente.

Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, el superior jerárquico al órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo, salvo el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones que podrá suspender los que son de su competencia, instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

Cancelación:

El presente procedimiento de contratación podrá ser cancelado por el superior jerárquico al órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo, salvo el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones que podrá cancelar los que son de su competencia, cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva, o bien, cuando de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La cancelación del procedimiento será notificada a todos los participantes por escrito.

Reposición:

Cuando el órgano competente para iniciar y concluir el procedimiento de contratación respectivo advierta algún vicio, lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar la reposición cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

14. Inconformidades:

Los participantes que acrediten su interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad, en los términos previstos en el Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

15. Conciliación

Cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el contrato que llegue a celebrarse con motivo de este procedimiento, el contratista podrá acudir al procedimiento de conciliación en términos de lo previsto en los artículos 196 al 201 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

16. Tribunales Competentes

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

17. Anexos de la convocatoria/bases

Anexo 1: Requerimientos mínimos solicitados.

Anexo A. Curriculum Vitae.

Anexo 2: Carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la infraestructura necesaria.

Anexo 3. Propuesta económica.

Anexo 4. Declaración de restricciones para contratar.

Anexo 5: Declaración de confidencialidad.

Anexo 5-A. Declaración de confidencialidad, persona física.

Anexo 6: Contrato simplificado.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 08 de junio de 2011

**Lic. Angélica Arévalo Castro
Directora de la Casa de la Cultura Jurídica
de Monterrey, Nuevo León.**